

SESIONES ORDINARIAS 2002

ORDEN DEL DIA N° 1586

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 21 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 2 de diciembre de 2002

SUMARIO: Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control respecto a los estados financieros al 31/12/99 y al 31/12/00 del “Programa de Financiamiento a Municipios” –Convenio de Préstamo N° 3860 - AR BIRF y Convenios de Préstamo N° 830 / OC y 932 / SF-AR BID-. (182 -S.- 2002.)

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control respecto a los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del “Programa de Financiamiento a Municipios” –Convenio de Préstamo N° 3860-AR BIRF y convenios de Préstamo 830/OC y 932/SF-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 343/00 - Resolución AGN 149/00

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, sobre los estados finan-

cios al 31-12-99 del “Programa de Financiamiento a Municipios”.

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31-12-99, correspondientes al “Programa de Financiamiento a Municipios”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 3860-AR “Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal”, (PDM II) suscripto el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los contratos de Préstamo 830/OC-AR y 932/SF-AR, ambos suscriptos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como “Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales” (Prodism).

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En opinión de la AGN, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Financiamiento a Municipios” al 31 de diciembre de 1999, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de Préstamo 3860-AR BIRF del 18/10/95, y 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5-6-95.

Expediente OV 299/01 - Resolución AGN 119/01

La AGN, en su carácter de auditor independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000, correspondientes al “Programa de Financiamiento a Municipios”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Convenio de Préstamo 3860-AR “Segundo Proyecto de Desarrollo Municipal”, (PDM II) suscripto el 18 de octubre de 1995 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), y de los Convenios de Préstamo 830/OC-AR y 932/SFAR, ambos suscriptos el 5 de junio de 1995 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y caracterizados como “Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales” (Prodism).

El examen de la AGN fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala que con respecto a la respuesta de la carta de abogados de fecha 9-5-01 de la UEP Entre Ríos, en lo referente a “otras situaciones que podrían generar obligaciones al Proyecto” se informa lo siguiente: “Cabe hacer mención a la situación generada en el Proyecto ‘Municipalidad de Concordia. Conclusión de Proyecto de Pavimentación Barrio Lesca’ la que fuera debidamente notificada a la Unidad Ejecutora Nacional, mediante nota U 984 bis remitida a la Coordinadora Ejecutora Nacional, mediante nota U 984 bis remitida a la coordinadora ejecutiva de dicha Unidad, en fecha 17-1-01. Por la misma se le informaba acerca de los incumplimientos de la empresa contratista y de las decisiones adoptadas al respecto por la UEP. En efecto y a los fines de poner en conocimiento de la situación premencionada, cumplimos en informar que si bien el Proyecto de Pavimentación del Barrio Lesca se encuentra concluido, al 31 de diciembre de 2000 existían diversos temas pendientes de resolución, a saber: a) El último certificado de obra del proyecto 18 fue presentado en fecha 24-2-00, habiéndose transferido al Municipio de Concordia el monto correspondiente y no obrando hasta el 26-12-00 rendición alguna de dicho certificado; b) Por ello y frente al vencimiento del plazo para la recepción definitiva de la obra -2/11/00-, se designaron a los ingenieros Rubén Kaúl y Sonia Ramírez a fin de que efectuaran una tarea de supervisión, para lo cual se le requirió a la empresa contratista la documentación gráfica conforme a obras, entregando la misma los planos de la obra, de los que surgían inconsistencias con relación a los certificados previos. Ante esta situación se le solicitó a esta asesoría legal un informe acerca

de los procedimientos que el municipio debería seguir, el que se adjuntó a la nota dirigida a la UEN. En dicha misiva la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial sostuvo que lo acontecido podría configurar un caso de “sobrecertificación”, posible de corregir mediante la afectación de la póliza de garantía y del fondo de reparo. Asimismo, manifestó que tratándose de una obra ya concluida, correspondía comenzar a recuperarla por parte del programa, iniciando el municipio el cobro a los frentistas. Sin perjuicio de ello, la Unidad Ejecutora Provincial adoptó una serie de medidas, a saber: 1) Notificó formalmente a la Municipalidad de Concordia acerca de la situación generada con el proyecto en cuestión, reclamándole el reintegro de los fondos no rendidos, referentes al certificado 18, ya que de lo contrario serían descontados de la coparticipación; 2) reclamó a la municipalidad la conclusión del contrato de la ingeniero Bejar que se desempeñaba como inspectora de la obra, procediéndose, en caso contrario, de la misma manera que en el punto anterior; 3) Por último se le comunicó al municipio el cierre provisorio del proyecto” y el vencimiento de la primera cuota de capital, monto que se ajustará luego de la definición de la situación pendiente con la empresa contratista.

No obstante lo precedentemente expuesto, cabe aclarar, que en fecha, 30 de abril del corriente año, la UEP requirió nuevamente al municipio de Concordia, mediante nota 163, el envío de la rendición de los fondos transferidos en febrero de 2000 correspondiente al certificado 18 correspondiente a la obra “Pavimentación Barrio Lesca”, con la pertinente conformidad de la documentación, remitida por dicho municipio mediante Nota 5345 SOP y P, que incluye memoria técnica, liquidación final y planos conforme a obras presentados por la empresa contratista; o en su defecto, la liquidación final, de la obra ejecutada por este municipio, con aprobación de los niveles técnicos del mismo, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13.10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales”.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a los efectos que pudieran derivarse de lo señalado en “Aclaraciones previas”, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del “Programa de Financiamiento a Municipios” al 31 de diciembre de 2000, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en los convenios de Préstamo 3860-AR BIRF del 18-10-95, y 830/OC-AR y 932/SF-AR BID, ambos del 5-6-95.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

Atento lo manifestado por la Auditoría General de la Nación en el apartado “Aclaraciones Previas” corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitando informe sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control respecto a los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del “Programa de Financiamiento a Municipios” –Convenio de Préstamo 3860-AR BIRF y convenios de Préstamo 830/OC y 932/SF-AR BID–

Oscar Lamberto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios números: 343/00 y 299/01, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 respectivamente, correspondientes al “Programa de Financiamiento a Municipios” Convenio de Préstamo 3860-AR BIRE y convenios de Préstamo 830/OC y 932/SF-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando informe sobre los efectos derivados de las situaciones expuestas por el órgano de control respecto a los estados financieros al 31-12-99 y al 31-12-00 del “Programa de Financiamiento a Municipios” –Convenio de Préstamo 3860-AR BIRF y convenios de Préstamo 830/OC y 932/SF-AR BID–

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de septiembre 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Miguel A. Pichetto. – Raúl Baglini. – Carlos T. Alesandri. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 182 -S- 2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.